

NORMALIZACIÓN DE EXTRANJERÍA

Se podrán acoger a este proceso especial los extranjeros irregulares (no legales) que se encuentren en nuestro país. Para ello, si se cumplen unos determinados requisitos se podrá legalizar una gran parte de extranjeros " sin papeles".

Desde el 7 de febrero que se inicia este proceso, hasta el 7 de mayo, que finaliza el mismo, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- **Tener firmado un contrato de trabajo** (firmado por empresa y trabajador). Se exigen duraciones mínimas en algunos casos.
 1. Agricultura: 3 meses.
 2. Hostelería: 6 meses.
 3. Construcción: 6 meses.
 4. Servicio doméstico: 6 meses.

Este contrato, deberá estar condicionado a la resolución de la aprobación del expediente.

- **No tener antecedentes penales**, acreditándose mediante un certificado de antecedentes penales del trabajador, el cual se podrá solicitar en su país de origen o en la embajada / consulado de su país en España.
- **Certificado de empadronamiento. Obligatoriamente deberá estar empadronado antes del 7 de agosto de 2004.**

Si se cumplen estos requisitos, con los impresos reglamentarios se deberá de adjuntar básicamente:

- **D.N.I o C.I.F** del empresario y documentos de inscripción a la Seguridad Social.
- Copia del **pasaporte** completo o equivalente del trabajador extranjero.

Una vez admitido a trámite, la administración comprobará si se cumplen los requisitos o no, se pueden dar dos casos:

- En caso de no cumplirse, denegación de la solicitud.
- Si se cumplen los requisitos:

1. Se dará el alta a la Seguridad Social (plazo máximo de un mes), si no se realiza este trámite la autorización no entra en vigor.
2. Se dará autorización de un año y se debe de solicitar la Tarjeta de Extranjero en el plazo de un mes.

Febrero 2005